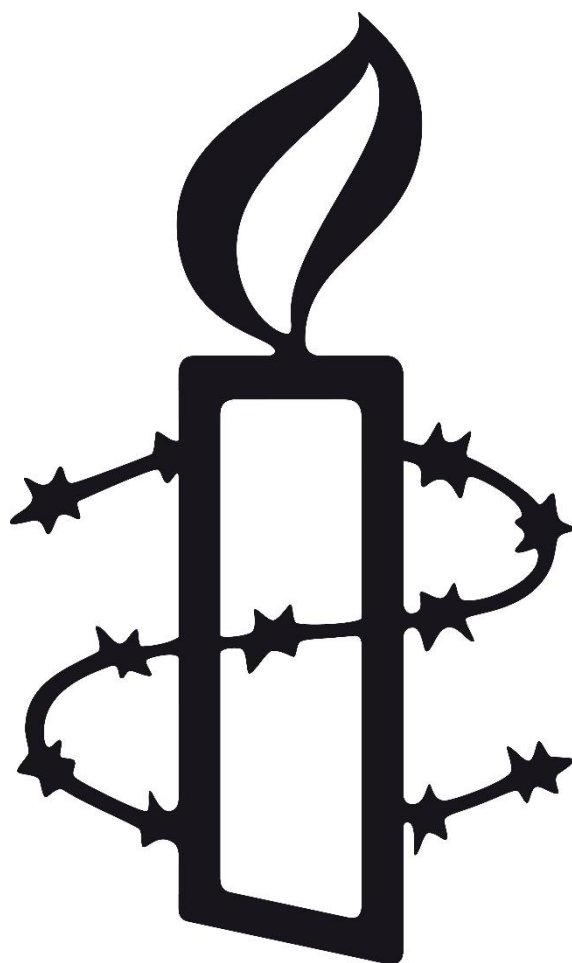


ECUADOR

INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE LA ONU CONTRA LA TORTURA

80º PERIODO DE SESIONES, DEL 8 AL 26 DE JULIO DE 2024



AMNISTÍA
INTERNACIONAL



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. CRISIS CRÓNICA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO (ARTÍCULOS 1 Y 16)	3
2.1 DEFECTOS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO	3
2.2 MUERTES BAJO CUSTODIA	4
3. ESTADO DE EXCEPCIÓN DESDE ENERO DE 2024 Y CONTROL DE LAS PRISIONES POR EL EJÉRCITO (ARTÍCULOS 1, 2 Y 16)	5
3.1 INFORMES CONCRETOS DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS A MANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS	5
3.2 PRIVACIÓN DE ALIMENTOS Y ACCESO A ASISTENCIA LETRADA Y OBSERVADORES U OBSERVADORAS	6
3.3 PASIVIDAD DEL PRESIDENTE Y DE OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS	6
4. RECOMENDACIONES	7

Amnistía Internacional presenta el siguiente informe con vistas al examen de Ecuador ante el Comité de la ONU contra la Tortura, que tendrá lugar en julio de 2024. En él no se pretende recoger una lista exhaustiva de cuestiones, sino más bien exponer los principales motivos de preocupación de nuestra organización con respecto a la actual crisis de las prisiones ecuatorianas. El documento abarca el periodo comprendido entre enero de 2021 y mayo de 2024, y da seguimiento al último informe periódico de Ecuador, recibido por el Comité en diciembre de 2020.

1. INTRODUCCIÓN

Amnistía Internacional presenta el siguiente informe con vistas al examen de Ecuador ante el Comité de la ONU contra la Tortura, que tendrá lugar en julio de 2024. En él no se pretende recoger una lista exhaustiva de cuestiones, sino más bien exponer los principales motivos de preocupación de nuestra organización con respecto a la actual crisis de las prisiones ecuatorianas. El documento abarca el periodo comprendido entre enero de 2021 y mayo de 2024, y da seguimiento al último informe periódico de Ecuador, recibido por el Comité en diciembre de 2020.¹

Pese a las importantes recomendaciones formuladas por el Comité en su anterior examen, la situación de las prisiones ecuatorianas sigue siendo igual de preocupante que siempre, con escasas mejoras estructurales y una crisis permanente de muertes bajo custodia, a lo que se suman numerosos informes sobre tortura y otros malos tratos infligidos a personas privadas de libertad.

Además, Amnistía Internacional considera preocupantes las denuncias existentes sobre posibles violaciones de los derechos humanos y crímenes de derecho internacional relacionados con la declaración del estado de excepción, en respuesta a los crecientes índices de violencia (Decreto Ejecutivo 110, de 8 de enero de 2024) y a la existencia de un conflicto armado interno en Ecuador (Decreto Ejecutivo 111, de 9 de enero de 2024).

La intervención de las fuerzas armadas ecuatorianas en la seguridad pública y la gestión de las prisiones, de conformidad con el fracasado discurso de “guerra contra las drogas”, ha dado lugar a numerosos informes de tortura y otros malos tratos infligidos a personas privadas de libertad.

2. CRISIS CRÓNICA EN EL SISTEMA PENITENCIARIO (ARTÍCULOS 1 Y 16)

2.1 DEFECTOS ESTRUCTURALES DEL SISTEMA PENITENCIARIO ECUATORIANO

Desde hace numerosos años, el sistema penitenciario ecuatoriano viene sufriendo deficiencias crónicas. Amnistía Internacional ha realizado un seguimiento de esta cuestión, con especial atención durante los últimos años, en los que se han producido una serie de masacres en prisiones. Ecuador carece de políticas públicas para abordar los problemas estructurales de los que adolecen sus prisiones, tales como el hacinamiento, el abandono y la falta de garantías con respecto a los derechos de la población penitenciaria del país.

En Ecuador, la gestión de las prisiones depende del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI). Según un informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), elaborado tras su visita al país a finales de 2021, el SNAI se enfrenta a graves problemas institucionales, que han “facilitado la corrupción, la violencia entre grupos criminales en las cárceles, y la consecuente pérdida del control de los centros”.²

Según la información recibida por Amnistía Internacional, parece que aún no se ha puesto remedio a la deficiente supervisión institucional de las prisiones. Tras el informe de la CIDH, en febrero de 2022, el expresidente Lasso anunció una política pública para la rehabilitación social de la población reclusa, con apoyo técnico de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.³ Sin embargo, dicha política continúa estando lejos de una reforma exhaustiva, y la información disponible permite concluir que las autoridades no han proporcionado aún recursos suficientes para ponerla en práctica.

¹ Comité contra la Tortura, *Octavo informe periódico que el Ecuador debía presentar en 2020 en virtud del artículo 19 de la Convención con arreglo al procedimiento simplificado de presentación de informes*, 2 de diciembre de 2020, CAT/C/ECU/8.

² Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Personas privadas de libertad en Ecuador*. Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 21 de febrero de 2022 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párr. 215. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II) ISBN 978-0-8270-7459-0.

³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Ecuador – Violencia en las cárceles* | OACNUDH, 10 de mayo de 2022.

Además, según información proporcionada por profesionales del derecho y grupos de derechos humanos que prestan servicios a familiares de personas recluidas, en las prisiones ecuatorianas los servicios de salud han dejado prácticamente de funcionar desde 2022, como mínimo. A mediados de 2023, Amnistía Internacional supo, por boca de profesionales del derecho, que el Ministerio de Salud Pública había dejado de destinar profesionales de la medicina a puestos permanentes en la prisión más grande de Ecuador, la Penitenciaría del Litoral (centro penitenciario número 1 de la provincia de Guayas), que alberga a más de 5.000 presos. Cuando algún preso sufre una urgencia médica, lo transportan a un puesto de salud externo con ayuda de los servicios de urgencias.

Los servicios forenses asignados a las prisiones son lentos y, con frecuencia, incapaces de llevar a cabo su trabajo. Según grupos de derechos humanos sobre el terreno, a pesar de las numerosas muertes bajo custodia y masacres que se han producido a lo largo de los últimos años, las autoridades de investigación incumplen sistemáticamente sus obligaciones, de manera que los servicios forenses tardan en identificar como es debido los cadáveres y restos mortales de las personas fallecidas, mientras que las familias de éstas reciben una información tan perturbadora como confusa con respecto a la suerte de sus seres queridos.

Las deficiencias institucionales se ven agravadas por el hacinamiento de las prisiones, provocado en gran medida por las políticas punitivas contra las drogas. La población carcelaria de Ecuador ha aumentado en más de un 400% en 20 años, impulsada por el aumento de las condenas, el abuso de la prisión preventiva y la denegación de beneficios penitenciarios por delitos menores de drogas.⁴

2.2 MUERTES BAJO CUSTODIA

Según el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de Guayaquil (CDH Guayaquil), se calcula que desde 2018 hasta diciembre de 2023 murieron unas 600 personas en cárceles de Ecuador. Los años 2021 y 2022 fueron especialmente críticos, ya que sólo durante su transcurso se registraron más de 400 muertes.

Cabe resaltar varios casos de homicidio masivo. El 23 de febrero de 2021 murieron 79 personas privadas de libertad en actos de violencia ocurridos en cuatro prisiones de todo el país.⁵ El 9 de mayo de 2022, al menos 44 personas presas fueron asesinadas y 10 resultaron heridas en la cárcel de Santo Domingo de los Tsáchilas.⁶

Por último, en julio de 2023, 31 personas presas perdieron la vida y decenas resultaron heridas en la Penitenciaría del Litoral, en Guayas, mientras un total de 137 guardias penitenciarios fueron capturados como rehenes en prisiones de todo el país.⁷

Grupos de derechos humanos, observadores y observadoras y personas expertas han atribuido muchas de estas muertes a la rivalidad existente entre bandas y grupos delictivos en el interior de las prisiones. Sin embargo, el hecho de que el Estado no controle a esos agentes no estatales no implica que la responsabilidad oficial por dichas muertes sea menor, ya que los Estados tienen el deber de proteger a la población frente a la violencia de particulares, y el deber de salvaguardar la salud y el bienestar de las personas privadas de libertad.⁸

El pasado 31 de mayo, la Defensoría del Pueblo informó de otras 24 muertes bajo custodia, ocurridas entre el 9 de febrero y el 7 de marzo del año en curso, en el contexto del estado de excepción, como se explica *infra*.⁹

⁴ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *CIDH presenta informe sobre situación de personas privadas de libertad en Ecuador*, 17 de marzo de 2022, párrs. 107-111.

⁵ Amnistía Internacional, *Ecuador: Las autoridades deben rendir cuentas por la muerte de 79 personas en centros penitenciarios*, 24 de febrero de 2022.

⁶ Amnistía Internacional, *Ecuador: Ante nueva masacre carcelaria, las autoridades deben atender causas estructurales - Amnistía Internacional*, 10 de mayo de 2022.

⁷ Amnistía Internacional, *Ecuador: Familias y personas recluidas en situación de riesgo tras una masacre*, 28 de julio de 2023.

⁸ Daley c. Jamaica, Comité de Derechos Humanos, doc. ONU: CCPR/C/63/D/750/1997 (1998), párr. 7.6.

⁹ Defensoría del Pueblo, *La Defensoría del Pueblo ante las reiteradas alertas y denuncias de tortura y malos tratos en los centros de privación de libertad EXHORTA al Estado a ejecutar acciones urgentes para la garantía y protección de derechos de las personas privadas de libertad*, 24 de mayo de 2024, <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-ante-las-reiteradas-alertas-y-denuncias-de-tortura-y-malos-tratos-en-los-centros-de-privacion-de-libertad-exhorta-al-estado-a-ejecutar-acciones-urgentes-para-la-garantia-y-pro/>

3. ESTADO DE EXCEPCIÓN DESDE ENERO DE 2024 Y CONTROL DE LAS PRISIONES POR EL EJÉRCITO (ARTÍCULOS 1, 2 Y 16)

Tras la fuga de prisión de uno de los principales cabecillas de bandas del país, a principios de 2024, la ya crítica situación que se vivía en el interior de las prisiones se vio agravada por las medidas adoptadas por el presidente Daniel Noboa. Los días 8 y 9 del pasado mes de enero, el mandatario declaró el estado de excepción, así como la existencia de un conflicto armado interno. En virtud del estado de excepción, no sólo se desplegó al ejército para que patrullara las calles, sino que también se adjudicó el control de las prisiones a las fuerzas armadas (decretos 110 y 111).¹⁰ Ambos decretos fueron prorrogados.¹¹

Durante este periodo, se han recibido numerosos informes de tortura y otros malos tratos. La información parece indicar que las fuerzas armadas recurren a la crueldad como forma de control.

3.1 INFORMES CONCRETOS DE TORTURA Y OTROS MALOS TRATOS A MANOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

En respuesta a una solicitud de información, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos comunicó¹² a Amnistía Internacional que, entre el 9 de enero y el 27 de febrero de 2024, había recibido 35 alertas en relación con denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por la policía nacional y las fuerzas armadas, en el contexto del estado de excepción. Estas alertas incluían denuncias de tortura y otros malos tratos infligidos en centros de detención. Por su parte, la Alianza por los Derechos Humanos de Ecuador, el Comité de Familiares por Justicia en Cárceles y el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos publicaron a finales de abril¹³ un informe en el que se detallaban más de un centenar de denuncias de tortura y otros malos tratos en cárceles de Ecuador, en el periodo transcurrido desde el pasado mes de enero (principalmente en las cárceles cercanas a la ciudad de Guayaquil, que estas ONG vigilan más de cerca). En concreto, en referencia al trato infligido por las fuerzas armadas, el informe denuncia golpes con palos y cables metálicos, posturas forzadas, simulacros de ahogamiento en tanques de agua, malos tratos con corrientes eléctricas e insultos. Además, el documento menciona denuncias de violaciones sexuales de presos, con penetración anal mediante palos y rifles.

Estos informes de organizaciones de derechos humanos coinciden con la información recibida por Amnistía Internacional sobre posibles actos de tortura y malos tratos cometidos por las fuerzas de seguridad en determinados centros de detención del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, como la Penitenciaría del Litoral. Por su parte, investigaciones periodísticas han arrojado luz sobre las técnicas de tortura posiblemente utilizadas por el ejército en prisión, entre ellas simulacros de ahogamiento, latigazos y palizas.¹⁴

El pasado 31 de mayo, la Defensoría del Pueblo emitió un comunicado de prensa sobre el nuevo aumento que habían experimentado las muertes bajo custodia tras haber asumido las fuerzas armadas el control de los centros de detención. Según el comunicado, entre el 9 de febrero y el 7 de marzo, se habían producido 24 muertes bajo custodia en distintos centros de detención de Ecuador. En algunos casos, podían apreciarse signos de tortura.¹⁵

¹⁰ Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 110, 8 de enero de 2024; Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 111, 9 de enero de 2024.

¹¹ El 7 de marzo, al aprobarse el Decreto Ejecutivo 193, el Decreto 111 quedó prorrogado por un periodo de 30 días más. Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 193, 7 de enero de 2024.

¹² Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Oficio núm. MMDH-MMDH-2024-0271-O, 8 de marzo de 2024.

¹³ CDH Guayaquil, Reporte Situación De Crisis Carcelaria Ecuador- Contexto Conflicto Armado Interno, 25 de abril de 2024.

¹⁴ *El País*, "Antes barbarie, ahora maltrato: el problema sin fin de las cárceles de Ecuador", 20 de mayo de 2024.

¹⁵ Defensoría del Pueblo, *La Defensoría del Pueblo ante las reiteradas alertas y denuncias de tortura y malos tratos en los centros de privación de libertad EXHORTA al Estado a ejecutar acciones urgentes para la garantía y protección de derechos de las personas privadas de libertad*, 24 de mayo de 2024, <https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-ante-las-reiteradas-alertas-y-denuncias-de-tortura-y-malos-tratos-en-los-centros-de-privacion-de-libertad-exhorta-al-estado-a-ejecutar-acciones-urgentes-para-la-garantia-y-pro/>

Además, en una reunión celebrada en junio del año en curso, funcionarios de la Fiscalía explicaron a Amnistía Internacional que, entre el 8 de enero y el 5 de junio, se habían abierto 31 investigaciones sobre tortura, en el contexto del estado de excepción.

3.2 PRIVACIÓN DE ALIMENTOS Y ACCESO A ASISTENCIA LETRADA Y OBSERVADORES U OBSERVADORAS

Gracias a la información facilitada por grupos de derechos humanos y profesionales del derecho, Amnistía Internacional ha podido confirmar que el acceso a las personas privadas de libertad se ha visto aún más limitado desde el inicio del estado de excepción, en enero de 2024. Asimismo, familiares de dichas personas han asegurado a los medios de comunicación que las visitas llevan cinco meses prohibidas, y que no se permiten las llamadas telefónicas.¹⁶ Además, según la información recopilada por CDH Guayaquil, la Defensoría del Pueblo ha experimentado obstáculos a la hora de acceder a prisiones para llevar a cabo visitas de verificación.

El 17 de abril, las autoridades penitenciarias informaron a las familias de las personas presas de todo Ecuador de que iba a suspenderse el suministro de comida y medicación.¹⁷ Según la cobertura ofrecida en la prensa nacional, esta medida se debía a los retrasos ocurridos en el pago a la empresa privada que suministra alimentos a las prisiones de todo el país. Además, se facilitó a las familias de la población reclusa una lista de las medicinas que debían comprar a sus familiares, dado que las prisiones no disponían ya de suministros.

El 24 de abril, una coalición de organizaciones de derechos humanos de Ecuador pidió medidas cautelares para proteger los derechos de las personas privadas de libertad.¹⁸ En una audiencia celebrada el 2 de mayo, un juez de Quito concedió dichas medidas¹⁹ y ordenó: 1) al Ministerio de Economía y Finanzas que, en el plazo de 15 días, transfiriera a las autoridades penitenciarias los fondos necesarios para pagar a la empresa privada que suministra alimentos a las personas reclusas; 2) al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores que, en el plazo de tres meses, llevara a cabo un proceso de contratación pública para contratar a un proveedor que garantizara el suministro continuo y permanente de alimentación en las prisiones; 3) al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, que tomara medidas cautelares para garantizar que las personas reclusas tuvieran acceso a alimentos, por medios que podían incluir la aceptación de donativos; 4) a la Defensoría del Pueblo, que supervisara el cumplimiento de las medidas y presentara informes mensuales con actualizaciones sobre el cumplimiento de la orden judicial. En junio, organizaciones de derechos humanos informaron a Amnistía Internacional de que las autoridades no habían cumplido aún esas medidas.

3.3 PASIVIDAD DEL PRESIDENTE Y DE OTRAS AUTORIDADES PÚBLICAS

Por su parte, el poder ejecutivo parece haber olvidado qué medidas concretas deben tomarse para mejorar el sistema penitenciario, y ello a pesar de que el presidente Daniel Noboa, en el Decreto 111 firmado el 9 de enero, reconocía la crisis del sistema penitenciario y citaba específicamente extractos de las recomendaciones del Subcomité de la ONU para la Prevención de la Tortura en las que —tras su visita al país, en 2022— el organismo en cuestión pedía que las prisiones continuaran bajo control civil.²⁰ El gobierno no ha hecho aún público el informe íntegro del subcomité. Además, el discurso público del presidente ha socavado una y otra vez los derechos de quienes defienden los derechos humanos de la población reclusa, a quienes ha calificado de “antipatrias”.²¹

¹⁶ *El País*, “Antes barbarie, ahora maltrato: El problema sin fin de las cárceles de Ecuador”, 20 de mayo DE 2024.

¹⁷ Amnistía Internacional, AMR 28/7987/2024 *Ecuador: Personas reclusas, en peligro inminente*, 25 de abril de 2024.

¹⁸ Las medidas cautelares fueron solicitadas ante la Unidad Judicial Civil Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha. Núm. de proceso: 17230202409062.

¹⁹ Unidad Judicial Civil Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha, Núm. proceso: 17230202409062, www.funcionjudicial.gob.ec, 2 de abril de 2024.

²⁰ Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 111, Exposición de motivos, 9 de enero de 2024.

²¹ Véase, por ejemplo: Ecuavisa, “Noboa en respaldo a los militares: ‘Que ningún antipatria nos venga a decir que nosotros estamos violando los derechos de nadie’”, <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/noboa-declaraciones-derechos-humanos-manabi-DN6816014>, 15 febrero 2024.

4. RECOMENDACIONES

Amnistía Internacional recomienda al Estado Parte:

- Adoptar de inmediato medidas para prevenir y detener la tortura y los malos tratos, y garantizar el acceso de la población reclusa a las necesidades básicas, como agua, alimentos y medicinas.
- Restablecer de inmediato las visitas familiares y las llamadas telefónicas en las prisiones, así como los servicios de salud, y permitir inspecciones rutinarias y presenciales de la Defensoría del Pueblo. Permitir la entrada de organizaciones humanitarias y de derechos humanos acompañantes.
- Abordar las causas profundas del hacinamiento de las prisiones, debido especialmente a las políticas punitivas contra las drogas, y para ello —entre otras medidas— abolir la prisión preventiva automática y favorecer medidas no privativas de libertad para delitos de drogas no violentos.

Amnistía Internacional recomienda además que el Estado Parte, a través de:

- **El presidente y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos**, haga público el informe elaborado en 2022 por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, tras su visita a Ecuador.
- **La Fiscalía General del Estado**, abra sin demora investigaciones inmediatas, independientes, imparciales y exhaustivas sobre cualquier información o denuncia de tortura y otros malos tratos infligidos en prisiones, y garantice la realización de investigaciones acordes a las normas internacionales, con el fin de llevar a los presuntos responsables ante la justicia. Asimismo, deberá acelerar la realización de exámenes forenses a todas las presuntas víctimas de tortura y otros malos tratos para que éstos sean inmediatos —y, en los casos de violencia sexual, garantizar que se llevan a cabo con la sensibilidad adecuada en lo referente a traumas y cuestiones género— y cerciorarse de que las víctimas de tortura u otros malos tratos reciban atención inmediata de salud mental y física y tengan acceso a reparación y resarcimiento por las inhumanas condiciones de reclusión que han soportado.
- **El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores**, tome con carácter de urgencia medidas para garantizar que la intervención de las fuerzas armadas en las prisiones esté subordinada a las autoridades civiles y sea estrictamente supervisada.
- **El Ministerio de Economía y Finanzas**, asigne todos los recursos necesarios al Sistema Nacional de Rehabilitación Social para garantizar que se faciliten a todas las personas reclusas alimentos y medicamentos adecuados.
- **Las fuerzas armadas**, suspenda a cualquier agente —con independencia de su rango— sospechoso de estar implicado en actos de tortura u otros malos tratos hasta que se realice una investigación imparcial e independiente, y garantizar que ningún funcionario público que sea hallado responsable, directa o indirectamente, de tortura y otros malos tratos sea empleado en ninguna otra institución de seguridad pública, fiscal o judicial.

Amnistía Internacional es un movimiento integrado por 10 millones de personas que activa el sentido de humanidad dentro de cada una de ellas y que hace campaña en favor de cambios que permitan que todo el mundo disfrute de sus derechos humanos. Nuestra visión es la de un mundo donde quienes están en el poder cumplen sus promesas, respetan el derecho internacional y rinden cuentas. Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso, y nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos. Creemos que actuar movidos por la solidaridad y la compasión hacia nuestros semejantes en todo el mundo puede hacer mejorar nuestras sociedades.

Contacto



info@amnesty.org



facebook.com/
AmnistiaAmericas



@AmnistiaOnline



amnesty.org



Amnesty International
Peter Benenson House
1 Easton Street
London WC1X 0DW,
Reino Unido

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional) (véase <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode.es>).

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está protegido por la licencia Creative Commons.

Para más información, visiten la página [Permisos](#) del sitio web de Amnistía Internacional.

Índice: **AMR 28/8132/2024 Spanish**

Publicación: **Junio de 2024**

Idioma original: **Inglés**

© Amnesty International 2024

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

